

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000089 DE 2011

18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. CENTRO
MATERNO DE VILLA ESTADIO

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 00753 de noviembre 30 de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 9/79, el Decreto 2278 de 1982, Decreto 1541 de 1978, C.C.A y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que de visita a la ESE CENTRO MATERNO DE VILLA ESTADIO ubicada en la Carrera 19 N° 25-21 Soledad - Atlántico, y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental se originó el Concepto Técnico N° 0001110 de fecha 27 de diciembre de 2010 y se constató lo siguiente:

Observaciones de Campo:

Durante la visita que se realizó a la ESE CENTRO MATERNO DE VILLA ESTADIO, se obtuvo la siguiente información:

Que referente a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos está a cargo de la empresa SAE, con una frecuencia de recolección semanal la con una cantidad recolectada de:

Agosto:	Septiembre	Octubre	Noviembre
02/08/2010 = 4 kilos	06/09/2010 = 3 kilos	04/10/2010 = 2 kilos	15/11/2010 = 7 kilos
10/08/2010 = 4 kilos	13/09/2010 = 2 kilos	11/10/2010 = 2 kilos	16/11/2010 = 2 kilos
16/08/2010 = 2 kilos	07/09/2010 = 0 kilos	25/10/2010 = 3 kilos	10/11/2010 = 2 kilos
23/08/2010 = 5 kilos	27/09/2010 = 3 kilos		
30/08/2010 = 4 kilos			

Que los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo con una frecuencia de recolección día por medio en cuanto a la cantidad recolectada la ESE no lleva este registro.

Que el Centro de Salud Villa Estadio cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, en el cual se esta desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental según acta de conformación del 23 de Diciembre de 2008, información verificada con las actas del comité y de capacitación

Que la entidad emplea la clasificación de los residuos que genera el siguiente código de colores: verde: Residuos no peligrosos, ordinarios, Rojo: Residuos peligrosos, biológicos, Guardianes: residuos cortopunzantes.

Que el centro de Salud realiza caracterización a los residuos generados, sin embargo solo utiliza el código de colores en las bolsas para los residuos peligrosos.

El funcionario encargado de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección para esta labor como guantes, tapabocas, zapato cerrado, esta recolección se realiza de forma manual diariamente al terminar la jornada laboral.

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA**AUTO N° **0000029** DE 2011**18 FEB. 2011****POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. CENTRO
MATERNO DE VILLA ESTADIO**

Que en cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes no se obtuvo información.

Que el área de laboratorio, estas muestras son llevadas al Laboratorio Bio test para su procesamiento

Que la entidad tiene demarcada la ruta para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. Sin embargo cuenta un diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

Que la ESE Centro Materno Infantil de Villa Estadio, no ha realizado las adecuaciones al área de almacenamiento, el cual está localizado en la parte exterior de la entidad, donde se almacenan los residuos peligrosos conjuntamente con elementos de aseo, muebles, y archivo. El área de almacenamiento cuenta con un tanque dos tanques donde se despistan los residuos peligrosos y ordinarios generados de los servicios presta la entidad.

Que el agua utilizada para las actividades desarrolladas en la ESE, es suministrada por la empresa Triple A.

En consideración a lo anterior se hace necesario hacer unos requerimientos en el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993 señala como función de la Corporación "Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Por tanto, esta Gerencia dispone,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE CENTRO MATERNO DE VILA ESTADIO, con nit. No. 802.013.023-5, gerenciada por el señor Ramón de la Cruz, para que cumpla con las siguientes obligaciones, en el término de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página Web de ésta Corporación www.crautonomia.gov.co.
- Enviar los recibos de recolección e incineración de la empresa Servicios Ambientales Especiales (SAE) del periodo comprendido entre Enero del 2009 a Diciembre del 2009.
- Realizar adecuaciones al área de almacenamiento teniendo en cuenta lo establece en el Manual para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002: 

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000000 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. CENTRO
MATERNO DE VILLA ESTADIO

- *Áreas de acceso restringido de uso exclusivo para el almacenamiento, con elementos de señalización.*
 - *Cubierto para protección de aguas lluvias*
 - *Iluminación y ventilación adecuadas*
 - *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior*
 - *Acometida de agua y drenajes para lavado*
 - *Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.*
- Implementar bolsas adecuadas para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos teniendo en cuenta el código de colores así como lo establece numeral 7.2.3 del Manual para la Gestión de los Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002 el cual establece:

"Para la correcta segregación de los residuos se ubicarán los recipientes en cada una de las áreas y servicios de la institución, en las cantidades necesarias de acuerdo con el tipo y cantidad de residuos generados. El Código de colores debe implementarse tanto para los recipientes rígidos reutilizables como para las bolsas y recipientes desechables."

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Peggy Alvarez L
PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró Dra. Gisella Angulo Aguirre
Revisó: Dra. Juliette Sieman Chams

JS